

VISTO:

Las distintas prestaciones del Municipio originadas por la obtención de autorizaciones, habilitaciones, servicios adicionales y toda otra gestión formalizada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y;

CONSIDERANDO:

Que en muchas oportunidades dichos usuarios mantienen pendiente deudas con la repartición.

Que es intención del Municipio propender a la concientización de la comunidad al cumplimiento cabal de sus obligaciones y evitar el trato desigualitario fundado en razones de justicia y equidad entre los contribuyentes.-

Que para ello entonces se deben implementar los medios que tiendan a normalizar dichas situaciones y a la vez crear un instrumento recaudatorio, vedando a los contribuyentes incumplidores el uso de dichos beneficios sin antes regularizar su situación de deuda fiscal.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1*:Establecer como requisito previo ineludible a toda gestión o trámite administrativo de cualquier índole que fuere, tramitada por ante los distintos Organismos Municipales, la obtención del Libre Deuda Municipal.-

ARTICULO 2*:Las personas que tengan deudas pendientes con el Municipio podrán formalizar convenios de pago con éste, en cuyo caso podrán celebrar las distintas actuaciones o gestiones enunciadas en el VISTO de la presente, en tal caso deberán estar al día en el pago de las sumas originadas en dicho convenio en la forma y tiempo que la administración determine.-

ARTICULO 3*:Facultese al Area Contable Municipal para celebrar convenios de pago y extender las constancias pertinentes.-

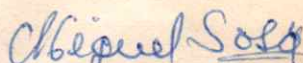
ARTICULO 4*:Pase copia a las distintas áreas a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 6*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO


RAUL E. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO


MIGUEL E. SOSA
SECRETARIO DE ACTAS JUNTA FOMENTO

